

Convenio de Colaboración para la Instalación de un Módulo de Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales que celebran por una parte el Instituto Jalisciense De Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por su Director General, el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, en compañía de la Directora Administrativa, la licenciada María de la Luz Pablín Cabrera, y por la otra parte, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el C. Alejandro Barragán Sánchez Presidente Municipal, en compañía de la C. Magali Casillas Contreras, Síndica Municipal y C. Claudia Margarita Robles Gómez Secretaria de Gobierno y C. Ana María del Toro Torres, Encargada de la Hacienda Municipal, y de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES:

A. Declara "EL IJCF" a través de su Representante Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como Institución de Seguridad Pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- III. Dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras, tener a su cargo los archivos de identificación criminalística, de voz, de genética humana, de huellas dactilares y demás parámetros biométricos necesarios para la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, según lo dispuesto por el artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.
- IV. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios
- V. La licenciada María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.
- VI. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado, dispuso se reformará el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración para la Instalación de un Módulo de Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el 21 veintiuno de Julio de 2023 dos mil veintitrés. /Lgrb.

VII. Señala como domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

VIII. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.

B. Declara **"EL MUNICIPIO"**, a través de su Representante Legal que:

- I. Su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas.
- II. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52, fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 71 y 84 fracción XL del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente a partir del 1° (primero) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).
- III. El/la C. Alejandro Barragán Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal y la C. Magali Casillas Contreras en su carácter de Síndico Municipal, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para integración del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 13 (trece) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno).
- IV. La C. Ana María del Toro Torres en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, acredita su nombramiento con el punto Séptimo de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 1 de fecha 01 de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- V. La C. Claudia Margarita Robles Gómez en su carácter de Secretario de Gobierno del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el punto Sexto de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 1 de fecha 01 de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- VI. Requiere de los servicios en materia de Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales que presta **"EL IJCF"**, en términos de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para atender las necesidades de la población del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y municipios aledaños, por lo que realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
- VII. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Avenida Cristóbal Colón número 62 en la Colonia Centro de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- VIII. Cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la operación del módulo de expedición constancias de no antecedentes penales, por lo que es su deseo brindar el apoyo necesario a **"EL IJCF"** para el debido funcionamiento y operación del mismo.

C. Declaran **"LAS PARTES"** que:

**ÚNICA.** Expuesto lo anterior, y enteradas de su objetivo y actividad que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de los mismos en cuanto a la suscripción del presente instrumento, se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del mismo, con la finalidad de facilitar y poner al alcance de la

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración para la Instalación de un Módulo de Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el 21 veintiuno de Julio de 2023 dos mil veintitrés. /Lgrb.

ciudadanía en general del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y sus alrededores, los servicios en materia de expedición de constancias de no antecedentes penales; por lo que **"LAS PARTES"** expresan que, es su voluntad aceptar los beneficios y compromisos que competen a cada uno, derivados de su participación conjunta en la ejecución del mismo, y siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para proporcionar los servicios y cooperación objeto de este instrumento; por lo que se obligan en los términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre **"LAS PARTES"**, para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión del módulo de expedición de constancias de no antecedentes penales, en adelante **"EL MÓDULO"**, que será instalado en Avenida Cristóbal Colón número 62 interior del Palacio Municipal en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Lo anterior con el fin de que, **"EL MUNICIPIO"** ponga al alcance de la ciudadanía en general del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y sus alrededores, el servicio público de expedición de constancias de no antecedentes penales.

#### SEGUNDA. DEL INMUEBLE A HABILITARSE COMO MÓDULO.

**"EL MUNICIPIO"** destinará un espacio físico que se encuentre dentro de la demarcación territorial propia de él, con el fin de instalar, adecuar y operar **"EL MÓDULO"**, el cual deberá contar con las siguientes especificaciones, citadas de manera enunciativa más no limitativa, para la correcta prestación del servicio:

1. El espacio físico deberá ser propiedad o estar en posesión de **"EL MUNICIPIO"**;
2. Que sea de fácil acceso para el público en general, en especial de personas con capacidades diferentes y adultos mayores;
3. El sitio contará con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la salvaguarda del software, archivos, documentos, equipos tecnológicos y mobiliario;
4. Adecuar por su propia cuenta y costa con el mobiliario, equipo de comunicaciones para prestar el servicio biométrico y decadactilar indispensable para la debida operación del módulo;
5. Garantizar que el espacio físico sea cómodo, ventilado, iluminado e higiénico; y
6. Ser adecuado y habilitado de conformidad a las especificaciones que para tales efectos solicite **"EL IJCF"**.

#### TERCERA. DEL MÓDULO Y SUS ESPECIFICACIONES.

Las especificaciones a las que deberá de sujetarse **"EL MUNICIPIO"** en aspectos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionado con el funcionamiento y acondicionamiento de **"EL MÓDULO"**, serán fijados por parte de **"EL IJCF"**; en el supuesto dado de que, por cuestiones de seguridad y debida operación, fuese necesario la modificación de alguna de las especificaciones, éstas se solicitarán por escrito o por cualquier otro medio de comunicación.

**"EL MUNICIPIO"** de conformidad a lo señalado en el párrafo que antecede, será el único obligado a realizar las acciones tendientes a la adecuación y habilitación de **"EL MÓDULO"**, el cual deberá de contar con el visto bueno de **"EL IJCF"** previo a su apertura y operación.

En caso de no respetarse las especificaciones solicitadas por **"EL IJCF"** a **"EL MUNICIPIO"**, se podrá suspender o cerrar de manera temporal y en casos extremos definitivamente **"EL MÓDULO"**.

#### CUARTA. DEL MANTENIMIENTO DE **"EL MÓDULO"**.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración para la Instalación de un Módulo de Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el 21 veintiuno de Julio de 2023 dos mil veintitrés. /Lgrb.

3

X

e



"LAS PARTES" acuerdan que el mantenimiento de "EL MÓDULO", así como todas las obras necesarias para su correcto funcionamiento, se realizarán por parte y a cuenta de "EL MUNICIPIO". Asimismo, la infraestructura requerida, el cableado estructurado para voz y datos, servicio de internet para uso exclusivo del módulo, equipo de cómputo, equipo para toma de fotografías, escáner biométrico, y demás dispositivos de seguridad que al efecto se requieran para garantizar la correcta operación de los servicios, corresponderán a este último.

"EL MUNICIPIO" será responsable de que "EL MÓDULO" cuente con todas las medidas de seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección civil; asimismo, realizará las adecuaciones necesarias con el propósito de que éste sea apto para las personas con discapacidad y los adultos mayores.

#### **QUINTA. DE LA DIFUSIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS.**

"EL MUNICIPIO" se obliga a colocar en un lugar visible y de fácil acceso para el público en general, dentro de "EL MÓDULO", la propaganda, lonas o posters que "EL IJCF" le entregue, referente al servicio de expedición de constancias de no antecedentes penales.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a poner a la vista de la ciudadanía en general el costo de la constancia de no antecedentes penales de conformidad a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, misma que deberá actualizarse anualmente; y en su caso, si "EL MUNICIPIO" cuenta con autorización para el cobro del servicio de expedición de constancias de no antecedentes, este deberá de indicarse por separado.

#### **SEXTA. DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS.**

Los equipos tecnológicos necesarios para la operación de "EL MÓDULO", serán propiedad y responsabilidad de "EL MUNICIPIO", a excepción del software que brinda "EL IJCF", el cual es única y exclusivamente propiedad de este último, mismo que no podrá ser utilizado con otros fines distintos al señalado en el presente convenio.

"EL IJCF", a través de su Coordinación de Informática, deberá hacer del conocimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", los requerimientos técnico-informáticos necesarios de los equipos, para garantizar en todo momento la seguridad y calidad en la emisión de las constancias de no antecedentes penales, con el fin de que este último realice las gestiones pertinentes para su contratación, arrendamiento o adquisición.

"EL MUNICIPIO" es conocedor de que los requerimientos técnico-informáticos solicitados por parte de la Coordinación de Informática de "EL IJCF", no son susceptibles de ser modificados o alterados.

#### **SÉPTIMA. DEL PERSONAL QUE OPERARÁ EL MÓDULO.**

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se obliga a contratar por su propia cuenta y costa a una persona, en adelante "LA OPERADORA", para la atención ciudadana en el servicio de expedición de constancias de no antecedentes penales dentro de "EL MÓDULO". Así mismo, "EL MUNICIPIO" deberá proponer a uno o dos de sus servidores públicos para ser capacitados por parte de "EL IJCF", los cuales fungirán como suplentes de "LA OPERADORA" con el fin de que no se vea interrumpido el servicio a falta de esta última.

"EL IJCF" a través de su Coordinación de Informática, llevará a cabo la capacitación de "LA OPERADORA" así como de sus suplentes dentro de las instalaciones de su edificio central, ubicado en calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45580; el proceso mediante el cual serán capacitados y autorizados para el acceso al software (SEIA V3), será el citado a continuación:

1. "EL MUNICIPIO" informará y comisionará a este instituto de 2 a 3 candidatos mediante oficio, adjuntando sus identificaciones oficiales, para ser capacitados por la Coordinación de Informática de "EL IJCF";

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración para la Instalación de un Módulo de Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el 21 veintiuno de Julio de 2023 dos mil veintitrés. /Lgrb.



2. "EL IJCF" mediante escrito dirigido a "EL MUNICIPIO" señalará por la fecha y hora en que será realizada la capacitación de los mismos, en el domicilio que para tales efectos se menciona en el párrafo que antecede.
3. La Coordinación de Informática de este Instituto, llevará a cabo el registro de los servidores públicos comisionados por "EL MUNICIPIO" dentro del software, en el cual se introducirán sus datos personales, adscripción y captura de huellas dactilares con el fin de poder iniciar sesión en el sistema con verificación/identificación y finalmente se les hará entregar de un usuario y contraseña con tiempo definido acorde con vigencia del presente convenio, para poder ingresar al sistema anteriormente citado. Cualquier anomalía que se presente respecto del software como tal, en la interacción con los dispositivos físicos (computadora, escáner biométrico, cámara digital) y su relación con el servicio de emisión de constancias de no antecedentes, deberá ser reportado a la Coordinación de Informática de "EL IJCF". El personal de la Coordinación de Informática brindará atención y diagnóstico con el objetivo de brindar una solución; en caso de que la falla obedezca a un daño o deterioro de los equipos, el personal técnico de "EL MUNICIPIO" deberá informar a esta Coordinación con el fin de que esta última brinde una solución para que sea restablecido el mencionado servicio.

Si "LA OPERADORA" o sus suplentes, dejasen de laborar para "EL MUNICIPIO", éste se obliga a informar de manera inmediata por escrito a "EL IJCF", mencionando el motivo de la baja; si "LA OPERADORA", fue quien dio baja de "EL MUNICIPIO", éste último deberá mencionar en su escrito, a partir de qué fecha iniciará el suplente a fungir como operador de "EL MÓDULO", y comisionar a otro suplente para llevar a cabo el proceso de capacitación y registro citado en los numerales citados anteriores; si el que diera baja fuese el suplente de "LA OPERADORA", se realizaría el mismo trámite.

Es obligación de "EL MUNICIPIO" cubrir los salarios y prestaciones conforme a ley que corresponda de su personal comisionado, así como informarles que, los mismos dependen única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO", especificando que en caso de cualquier conflicto o duda respecto a su relación laboral, será siempre tratada directamente con este último, liberando en este acto a "EL IJCF" de cualquier acción, reclamación o responsabilidad laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre "LA OPERADORA" o sus suplentes y "EL MUNICIPIO", liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

#### **OCTAVA. VALOR DE LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES.**

"LAS PARTES" acuerdan en este acto que, el valor unitario del formato de constancia de no antecedentes penales que, vía transferencia electrónica, "EL MUNICIPIO" entregará a "EL IJCF", esta normado conforme a lo establecido en el artículo 40, fracción III, numeral 9, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco del ejercicio fiscal al año corriente; asimismo, "EL MUNICIPIO" dentro de sus facultades, podrá realizar un cobro por concepto de trámite de servicios, siempre y cuando el mismo esté debidamente fundado, motivado y aprobado a través de su órgano máximo.

"EL MUNICIPIO" se obliga a transferir electrónicamente a "EL IJCF", cada tercer día, una vez operando el Módulo de Constancias de No Antecedentes penales y durante toda la vigencia del presente convenio, la cantidad total de ingresos recabados por concepto de expedición de constancias de no antecedentes penales, a la cuenta bancaria siguiente:

BANCO: **Bancomer**

NÚMERO DE CUENTA: **0165803268.**

NÚMERO DE CUENTA CLABE: **012320001658032689.**

A NOMBRE DE: **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.**

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración para la Instalación de un Módulo de Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el 21 veintiuno de Julio de 2023 dos mil veintitrés. /Lgrb.

Los comprobantes de las transferencias deberán ser remitidos semanalmente por cualquier medio a "EL IJCF" y cada vez que éste lo solicite.

#### **NOVENA. DEL INFORME DIARIO POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS.**

"LA OPERADORA" llevará un control diario de la expedición de constancias, por el medio electrónico que será proporcionado por "EL IJCF", el cual dentro de sus apartados señala por citar algunos datos, la cantidad total de constancias de no antecedentes penales expedidas, el cual deberá tener folios de inicio y término y el monto total acumulado al término de la jornada.

Aunado a lo anterior se hace del conocimiento de "EL MUNICIPIO" que el medio electrónico referido en el párrafo que antecede, opera en conjunto con el sistema software vigente, en caso de generarse de manera futura algún sistema software distinto al actual y de generarse alguna variación en la dinámica de reportes por concepto de expedición de constancias, "EL IJCF" lo hará constar a "EL MUNICIPIO" por escrito.

#### **DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.**

"EL MUNICIPIO" será el único encargado de supervisar y controlar que la operación y funcionamiento de "EL MÓDULO", así como la prestación del servicio por parte de "LA OPERADORA" sean realizados con respeto y apego a derechos humanos; "EL IJCF" por su parte podrá hacer visitar aleatorias a "EL MÓDULO" para cerciorarse que el presente instrumento se cumpla en los términos y condiciones aquí pactados.

Si como resultado de la visita de "EL IJCF" se encontrarán fallas, defectos o áreas de oportunidad para mejoras, estas deberán de hacerse del conocimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", para dejar precedente de los hallazgos, en espera de mejora de las mismas.

En caso de que, las recomendaciones fuesen de gravedad y las mismas no fueran subsanadas por "EL MUNICIPIO", "EL IJCF" solicitará por escrito a "EL MUNICIPIO" la suspensión temporal o cierre definitivo de "EL MÓDULO", según sea la gravedad de la situación.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS.**

"EL IJCF" tendrá la facultad de solicitar el cierre de "EL MÓDULO" de manera inmediata o su suspensión temporal, siempre y cuando se solicite por escrito a "EL MUNICIPIO" señalando los motivos con base a:

1. Uso indebido, ilegal o distinto al que fue capacitado el personal de "EL MUNICIPIO" respecto del software;
2. Que exista denuncia o queja violatoria por el uso indebido de datos personales de la ciudadanía en general por parte de "LA OPERADORA" o de sus suplentes;
3. El uso indebido del nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en el desarrollo del objeto del presente instrumento;
4. Dar soporte al sistema software, por parte de personal ajeno a "EL IJCF";
5. No garantizar la seguridad del software para la debida operación de "EL MÓDULO";
6. Caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la continuación del servicio de expedición de constancias de no antecedentes penales; y
7. Las demás que en el transcurso del desarrollo del presente instrumento se determinen por alguna o en conjunto de "LAS PARTES".

"EL MÓDULO" podrá continuar con su operación normal una vez que, a juicio de alguna de "LAS PARTES", o de manera conjunta, se hayan subsanado los motivos de suspensión o cierre temporal. En caso de reincidencia, se valorará la posible terminación anticipada del presente instrumento y por ende el cierre definitivo de "EL MÓDULO".

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración para la Instalación de un Módulo de Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el 21 veintiuno de Julio de 2023 dos mil veintitrés. /Lgrb.

#### DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a surtir sus efectos a partir de **la fecha de su firma y concluirá el 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro**, una vez finalizada su vigencia, el presente instrumento no podrá ser novado o renovado por el simple transcurso del tiempo, si no que deberá formalizarse a través de un nuevo instrumento legal.

En caso de desear darlo por terminado de manera anticipada bastará que, cualquiera de **"LAS PARTES"** dé aviso a la otra con cuando menos 15 (quince) días naturales a la fecha en que desee darse por concluido el presente convenio.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

**"EL MUNICIPIO"** no podrá ceder ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso de **"EL MÓDULO"**, ni las obligaciones que deriven a su cargo con la celebración del presente convenio; por lo tanto, **"EL MÓDULO"** no deberá ser objeto en todo o en parte de convenio traslativo de dominio, ni de uso, ni arrendarse, ni comodarse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino de uso concedido, a menos que este último caso exista autorización previa por escrito de **"EL IJCF"**.

#### DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de terminación anticipada del presente instrumento legal las señaladas a continuación:

- I. Que se destine **"EL MÓDULO"** para uso distinto al estipulado en el presente convenio;
- II. Por acuerdo común entre **"LAS PARTES"**, con un término no menor de 15 (quince) días hábiles a la fecha en que pretenda darse por concluido;
- III. El menoscabo o destrucción total de **"EL MÓDULO"** derivado de caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. La evicción del inmueble;
- V. Por lo señalado de conformidad a la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento; y
- VI. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento.

#### DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

#### DÉCIMA SEXTA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.

**"EL MUNICIPIO"** manifiesta tener conocimiento de que **"EL IJCF"**, está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de accesos a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, **"EL MUNICIPIO"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre **"LAS PARTES"**, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración para la Instalación de un Módulo de Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el 21 veintiuno de Julio de 2023 dos mil veintitrés. /Lgrb.

parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que, en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por cuadruplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 21 veintiuno de julio del 2023 dos mil veintitrés.

“EL MUNICIPIO”

“EL IJCF”

  
C. Alejandro Barragán Sánchez  
Presidente Municipal.

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza  
Director General.

  
C. Magali Casillas Contreras.  
Síndica Municipal.

Lic. María de la Luz Pablín Cabrera  
Directora Administrativa.

  
C. Claudia Margarita Robles Gómez.  
Secretaria de Gobierno.

  
C. Ana María del Toro Torres.  
Encargada de la Hacienda Municipal.

TESTIGOS

  
C. Maira Yanet Guillén Vergara  
Auxiliar Administrativo D.

Lic. Hanss Orlando Martínez Gallardo  
Director Jurídico del IJCF.

Lcp. Salvador Hermosillo Reyes  
Tesorero del IJCF

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración para la Instalación de un Módulo de Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Municipio de Zapótlán el Grande, Jalisco, el 21 veintiuno de Julio de 2023 dos mil veintitrés. /Lgrb.